



**SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN  
Y EMPLEO – SENCE  
DIRECCIÓN REGIONAL DEL LIBERTADOR B. O’HIGGINS.**

**REF.: Aplica multa administrativa a la “Fundación de Capacitación Filadelfia”, RUT N° 65.062.652-4, en el marco de la fiscalización al Programa Capacitación en Oficios, Formación para el Trabajo FOTRAB año 2013, en la modalidad contemplada en la letra e), párrafo segundo, del Artículo 46 de la Ley N° 19.518.**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 59 /**

**Rancagua, 10 de Enero de 2014**

**CONSIDERANDO:**

1.- Que la Fundación de Capacitación Filadelfia, RUT N° 65.062.652-4, en adelante “La FUNDACION”, representada legalmente por Don Claudio Rivera Díaz, RUT N° 13.778.279-0, ambos domiciliados para estos efectos en casa matriz de la entidad ubicada en calle Quechereguas N° 470, comuna de San Fernando, región del Libertador Bernardo O’Higgins, que impartió el curso denominado, “**Asistente Administrativo con Manejo de Software Contable**” código **EJ-CEL-022-0036-009**, con fecha de inicio 02 de mayo de 2013 y término el 21 de agosto de 2013, en el marco del Programa de Formación para el Trabajo, FOTRAB año 2013.

2.- Que mediante proceso de fiscalización iniciado al curso con fecha 11 de septiembre de 2013, se verifica fehacientemente las siguientes irregularidades:

- a) Que la Resolución N°1239, de fecha 25/02/2013, que aprobó el Convenio, expresa que en la fase lectiva deben realizarse 500 horas en 83 días, con seis horas diarias, cuyo resultado entrega sólo 498 horas, no cumpliendo con las horas lectivas del curso, sin embargo cuando se detectó este error, la Fundación informó a la encargada del Programa de este Servicio quien instruyó se realicen 15 minutos adicionales durante el período de 8 días a objeto de completar las dos horas faltantes, situación que no se cumplió durante la ejecución del curso como tampoco La FUNDACION formalizó ante el Servicio Nacional los cambios de horario ejecutados durante el desarrollo de la actividad de capacitación, a pesar de la instrucción entregada por Sence.
- b) Que el Libro de Clases, Registro de Actividades de Capacitación del curso (materias), se enmendaron las cantidades de horas y algunas fechas, según el siguiente detalle:
  1. Sábado 11 de mayo de 2013, enmendada las horas de 5 a 6 horas.
  2. Sábado 25 de mayo de 2013, enmendada las horas de 5 a 6 horas.
  3. Sábado 1 de junio de 2013, enmendada las horas de 5 a 6 horas.
  4. Sábado 15 de junio de 2013, enmendada las horas de 5 a 6 horas.
  5. Sábado 6 de julio de 2013, enmendada la fecha.
  6. Lunes 8 de julio de 2013, enmendadas las horas.
  7. Miércoles 10 de julio de 2013, enmendadas las horas.

8. Jueves 11 de julio de 2013, enmendada las horas.
  9. Sábado 17 de agosto de 2013, enmendadas las horas.
  10. Miércoles 21 de agosto de 2013, enmendadas las horas.
- c) Que en el Libro de Clases, Registro de Asistencia Diaria, también se observan enmendaduras, según el siguiente detalle:
1. Miércoles 19 de junio de 2013, enmendado "P" a participante Loreto Sandoval M.
  2. Martes 9 de julio de 2013, enmendado "P" a la participante Paula Pérez G.
  3. Miércoles 10 de julio de 2013, enmendado "P" a participante Paula Pérez G. y participante Karla Reyes M.
  4. Viernes 19 de julio de 2013, enmendado "P" a participante Loreto Sandoval M.
  5. Martes 23 de julio de 2013, enmendado "P" a participante Natalia Aedo A.

3.- Que mediante el Oficio Ordinario N° 1279, de fecha 09 de octubre de 2013, se procede a interpelar por descargos a La FUNDACION en comento, en razón de las irregularidades detectadas en el considerando anterior.

4.- Que La FUNDACION hace entrega de sus descargos al Sence en carta de fecha 23 de octubre de 2013, recibidos en esta Dirección Regional con fecha 24 de octubre de 2013, folio de recepción N°6308, suscrito por Don Claudio Rivera Ríos, representante legal del Organismo, quien expone sustancialmente en los siguientes términos:

- a) *Si bien es cierto que la adjudicación y el convenio establecen la ejecución en 83 días y que en estos no se cumplen las 500 horas adjudicadas sino que 498, cuando nos dimos cuenta de esta situación nos comunicamos telefónicamente con la encargada y nos sugirió agregar 15 minutos más durante el periodo de 8 días a objeto de completar las horas totales..."*  
*"Se dieron las instrucciones al relator para que se agreguen estos 15 minutos, sin embargo no se presentó esto por carta formal a Sence"*  
*"Cabe destacar que el relator a cargo Sr. Alfonso Díaz Jimenez es una persona que ha demostrado profesionalismo y probidad....."*
- b) *"Se presenta declaración de la relatora a cargo del módulo, respecto de las enmendaduras de los días señalados en el documento de fiscalización, ya que esta no comunicó en su momento este hecho al departamento administrativo de la Fundación y por ello no se pudo informar al Sence de lo ocurrido....."*
- c) *"Al preguntarle a los relatores sobre esta situación su argumento fue que remarcaron las P debido a que las alumnas llegaron atrasadas por proceder de localidades de fuera de la comuna y que en razonamiento personal consideraron que debían quedar presentes, ya que habían llegado cuando estaban finalizando de pasar asistencia, lo que no fue comunicado al área administrativa de la Fundación....como no había otra sigla para registrar a los que llegaban tarde realizaron esta acción de enmendar la asistencia"*  
*".....nuevamente reiteramos que se ha solicitado expresamente a todos los relatores que no hagan enmendaduras cuando pasan asistencia....."*  
*"Queremos manifestar que no ha habido intención por parte de nuestro personal administrativo ni de la secretaría académica de dar cabal cumplimiento a las normativas de Sence para este Programa....."*

5.- Que los descargos contenidos en las letras a), b) y c), del considerando cuarto, no han tenido el mérito para desvirtuar los hechos objetivos verificados en la fiscalización, específicamente por las razones que se exponen:

- a) Respecto de la irregularidad indicada en la letra a), existe un claro reconocimiento del hecho por cuanto LA FUNDACION no formalizó el cambio del horario al Servicio Nacional y tampoco los reflejó en el Libro de Clases.



- b) Respecto de las irregularidades indicadas en las letras b) y c), del considerando cuarto y que se refiere a las enmendaduras detectadas en el registro de Actividades y registro de Asistencia, La FUNDACION reconoce los hechos no obstante ellos fueron provocados por los relatores que están bajo su mandato por cuanto es LA FUNDACION quien responde por las irregularidades ante el Servicio Nacional.

6.- En relación a lo anteriormente expuesto para la infracción consignada en la letra a) del considerando quinto, es plenamente aplicable lo establecido en el capítulo 4.7.2, de la Resolución Exenta N° 10.646, de fecha 12 de diciembre de 2012, modificada por la resolución exenta N° 350, de fecha 17 de enero de 2013, que aprueba las condiciones Administrativas y Técnicas para la Ejecución del Programa de marras, el cual se denomina "Aplicación de Multas", último párrafo que señala, *"Asimismo, a los Organismos Técnicos de capacitación inscritos en el Registro Nacional OTEC y ejecutantes de este Programa, les será aplicable lo establecido en el Título III "De las Infracciones y Sanciones" de la Ley N° 19.518, y el Título V "De las Infracciones, su fiscalización y sanciones, del Decreto Supremo N°98, de 1997 que aprueba Reglamento General de la Ley N° 19.518", según facultades otorgadas al Servicio Nacional en el Título 4.6 "Fiscalización y Supervisión" de este mismo cuerpo reglamentario, siendo de este modo la conducta irregular sancionable de conformidad a lo dispuesto en el artículo 75, numeral seis del D.S. N°98, reglamento General de la Ley 19.518, por "no informar al Servicio Nacional la rectificación de una acción de capacitación aprobada o autorizada"*.

7.- En relación a lo expuesto para la infracción consignada en la letra b) y c) del considerando quinto, es plenamente aplicable lo establecido en el capítulo 4.7.2, "Aplicación de Multas" contenida en la resolución exenta N°10646, de fecha 12 de diciembre de 2012, modificada mediante resolución exenta N° 0350, de fecha 17 de enero de 2013, que aprobó las Condiciones Administrativas y Técnicas para la Ejecución del Programa de Capacitación Especial de Jóvenes Formación en Oficios, año 2013, e invitó a los Organismos Técnicos de Capacitación pertenecientes al Registro Especial a presentar Planes de Capacitación, como también aquellas contenidas en la resolución N° 1239, de fecha 25 de febrero de 2013, de este Servicio Nacional, la cual aprueba el Convenio para la Ejecución y Financiamiento del Programa de Capacitación en Oficios, suscrito entre el Sence y la Fundación de Capacitación Filadelfia, R.U.T. N° 65.062.652-4, que consignan que en caso de que producto del proceso de supervisión y/o fiscalización, se acreditara por el Sence que el OTEC ha incurrido en incumplimiento a las obligaciones contraídas en base a la normativa señalada en el Título Duodécimo, "Incumplimientos Graves", numeral seis, *"Alteración, pérdida o cambio del Libro de Clases y graves irregularidades detectadas en la utilización del mismo, a saber: discrepancias entre la asistencia real de los alumnos a la clase y lo consignado en el Libro; enmendaduras o raspaduras no salvadas e injustificadas u otras infracciones de igual naturaleza calificadas por el Sence, como asimismo toda alteración o pérdida de la demás documentación administrativa para el adecuado desarrollo del curso"*, el Servicio podrá aplicar multas entre 16 a 50 UTM, en este caso por enmendaduras no salvadas e injustificadas en el Libro de Clases.

8.- Que de conformidad a lo establecido en el artículo 79, del D.S. N° 98, de 1997, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que señala: "Los hechos constitutivos de una infracción, serán acreditados por todos los antecedentes que resulten de la investigación que en ejercicio de las facultades fiscalizadoras ejerza el Servicio Nacional, tales como: a) "El reconocimiento de un hecho constitutivo de una infracción efectuado por algún administrador, o personal del organismo o empresa fiscalizada", b) "El cotejo de la documentación acompañada con los registros que tenga el Servicio Nacional y con la documentación que tenga el Organismo técnico de capacitación", c) "La declaración de dos o más testigos o interesados que den razón a sus dichos, que estén contestes en los elementos esenciales del hecho y que sean consistentes con otros elementos de la investigación", se puede tener por acreditado el hecho



irregular atendido lo señalado en sus descargos por La FUNDACION, dado a que constituye un claro reconocimiento de la irregularidad.

9.- Que el informe de fiscalización folio N° 508, de fecha 23 de diciembre de 2013, que contiene todos los antecedentes de hecho que han servido de base al presente pronunciamiento, es parte integrante de esta resolución.

10- Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 77 N° 2 del D.S. N° 98 de 1997 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, el cual contiene el Reglamento General de la ley 19.518, se verifica la atenuante de la conducta anterior del infractor habida consideración que la entidad en cuestión no registra multas anteriores en el sistema.

#### VISTO:

Lo dispuesto en el Decreto N° 42, de 2011, modificado por el Decreto N°95, de 2011, ambos del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, El Decreto Supremo N°18 de 2012, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, lo dispuesto en los artículos 44, 46 letras d) y e) y 85 N°5 de la ley 19.518 sobre Estatuto de Capacitación y Empleo y artículos 33, 47 al 49 del Decreto Supremo N°98 de 1997, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, la Resolución N°13 de 6 de enero de 1998 de este Servicio y lo dispuesto en el artículo 9 de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, la Resolución Exenta N° 10646 de 12 de diciembre de 2012, de este Servicio Nacional, modificada mediante la Resolución Exenta N° 350 de 17 de enero de 2013, que aprobó las Condiciones Administrativas y Técnicas para la Ejecución del Programa de Capacitación en Oficios, que también podrá denominarse Programa de Formación para el Trabajo, año 2013, la Resolución Exenta N° 1239 de 25 de febrero de 2013, del Sence, que aprobó convenio para la ejecución del Programa en comento entre el Sence y La Fundación de Capacitación Filadelfia, RUT N° 65.062.652-4 y lo preceptuado en la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.

#### RESUELVO:

1.- Aplíquese a la **Fundación de Capacitación Filadelfia, RUT N° 65.062.652-4**, las siguientes multas administrativas:

**Multa ascendente a 3 UTM**, en razón de "No informar al Servicio la rectificación de una acción de capacitación aprobada o autorizada". Lo anterior teniendo en vista lo expuesto en los considerandos segundo y sexto de la presente resolución exenta, lo establecido en el capítulo 4.7.2, último párrafo, de la Resolución Exenta N° 10.646 que aprueba las condiciones Administrativas y Técnicas para la Ejecución del Programa de marras, el cual se denomina "Aplicación de Multas", cuyo último párrafo señala "Asimismo, a los Organismos Técnicos de capacitación inscritos en el Registro Nacional de OTEC y Ejecutantes de este Programa, les será aplicable lo establecido en el Título III "De las Infracciones y Sanciones" de la Ley N° 19.518, y el Título V "De las Infracciones, su fiscalización y sanciones, del Decreto Supremo N°98, de 1998 que aprueba Reglamento General de la Ley N° 19.518, por cuanto aplica lo contemplado en el Artículo 75, numeral 6 del Decreto Supremo N° 98 de 1998 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Reglamento general de la Ley 19.518.



**Multa ascendente a 16 UTM**, en razón de “cometer enmendaduras no salvadas e injustificadas en el Libro de Clases”. Lo anterior teniendo en vista lo expuesto en los considerandos segundo y séptimo de la presente resolución exenta, lo establecido en el capítulo 4.7.2, “Aplicación de Multas” contenida en la resolución exenta N°10646 de fecha 12 de diciembre de 2012 modificada mediante resolución exenta N° 0350 de fecha 17 de enero de 2013, que aprobó las Condiciones Administrativas y Técnicas para la Ejecución del Programa de Capacitación Especial de Jóvenes Formación en Oficios, año 2013 como también aquellas contenidas en la resolución N° 1239, de fecha 25 de febrero de 2013, de este Servicio Nacional, la cual aprueba el Convenio para la Ejecución y Financiamiento del Programa de Capacitación en Oficios, suscrito entre el Sence y la Fundación de Capacitación Filadelfia, R.U.T. N° 65.062.652-4, en su Título Duodécimo, “Incumplimientos Graves”, numeral seis.

2. La entidad sancionada deberá pagar la multa directamente en la Cuenta Corriente del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, N° 9170901 correspondiente al BancoEstado, dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación de la presente resolución. Este mismo plazo se computará para efectos de interposición del recurso de reposición establecido en el artículo 41 de la Ley N°19.880, mediante el procedimiento establecido en el artículo 46 de la ley ya citada. Con todo, el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, SENCE, estará facultado para deducir o descontar de los pagos o, de la garantía entregada para caucionar el fiel, oportuno y total cumplimiento del Programa.

3.- Notifíquese la presente resolución al representante de La FUNDACION sancionada, por carta certificada al domicilio informado a este Servicio Nacional.

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

  
  
**MAXIMILIANO MOLLER ROTH**  
**DIRECTOR REGIONAL PT SENCE**  
**REGION DEL LIBERTADOR B. O'HIGGINS**

MMR/CCG/CPZ/CCM  
Distribución:

- Representante legal de la Fundación Filadelfia (se adjunta Comprobante de recaudación del Bancoestado N° 5040 )
- Fiscalización Sence Nivel Central
- Fiscalización Sence Región del Libertador
- Oficina de Partes, Sence Región del Libertador (F.I. N° 34 )

	<p align="center"><b><u>SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD</u></b></p> <p><b>INFORME INSPECTIVO REGIONAL</b>  Código: DJU-FI-7.1 7.5-MP1-R7  Página: 1 de 8  Versión : 0  Fecha Versión: 29.04.2010</p>
---	--

Fecha de Inspección: 11/09/2013.-

Folio (Fisca) N° 0508.-

**I. Identificación de la Entidad Fiscalizada.-**

Nombre : Fundación de Capacitación Filadelfia.  
Rut : 65.062.652-4  
Domicilio : Quechereguas N° 470, comuna de San Fernando, Región de O'Higgins.-  
Nombre y Rut Representante Legal: Claudio Rivera Ríos, Rut: 13.778.279-0  
Teléfonos : (072) 2713224 Email : [fundacionfiladelfia@grupofiladelfia.cl](mailto:fundacionfiladelfia@grupofiladelfia.cl)

**II. Identificación Acción de Capacitación.-**

Programa: Capacitación en Oficios - Formación para el Trabajo - FOTRAB 2013.-  
Nombre Curso: Asistente Administrativo con Manejo de Software Contable  
Código: EJ-CEL-022-0036-009.-  
Res. Exe.: N° 350 del 17/01/2013, de la Dirección Nacional del Sence, que modifica a Res. Exenta N° 10.646 del 12/12/2012 que aprobó las Condiciones Administrativas y Técnicas para la ejecución del "Programa de Capacitación en Oficios", también denominado "Programa de Formación para el Trabajo" año 2013 e invitó a los Organismos Técnicos de Capacitación registro especial a presentar planes regionales de capacitación.  
Convenio: Convenio para la Ejecución y Financiamiento del "Programa de Capacitación en Oficios", suscrito con fecha 07/02/2013 entre el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo y la Fundación de Capacitación Filadelfia, RUT N° 65.062.652-4.  
Res. Exe.: 1239 de fecha 25/02/2013 de la Dirección Nacional del Sence, que Aprueba Convenio entre el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo y la Fundación de Capacitación Filadelfia, para la Ejecución y Financiamiento del "Programa de Capacitación en Oficios" año 2013 en la modalidad contemplada en la letra e), párrafo segundo, del artículo 46 de la Ley N° 19.518.  
Ord. Compra: No aplica.  
Inversión Pública: \$ 25.120.000.- (Capacitación: \$ 19.360.000.-, Subsidios: \$ 5.760.000.-).-  
Fecha Inicio y Término: 02/05/2013 al 21/08/2013.  
Horario: Lunes a Viernes de 09:00 a 15:00 hrs., en el plazo de 83 días.  
Dirección Ejecución: Carampangue N° 277, comuna de San Fernando, Región de O'Higgins.-  
Relator: Alfonso Díaz Jimenez, Rut 14.242.208-5; José Ormazábal Cubillo, Rut 16.257.817-0; Carlos Piffaut Gabler, Rut 9.515.172-8, Francisco Avello García, Rut 13.349.131-7, Julia Flores Gutierrez, Rut 9.377.798-0 y Ana María García Osorio, Rut 6.858.241-5.  
Número Participantes: Autorizados 15, Aprobados 15.  
Presentó Modificación del Curso: SI  NO  fue autorizado por:  
Suspendió Pagos: SI  NO  Fecha: \_\_/\_\_/\_\_.-

**III. Hechos Irregulares.-**

Con fecha 11/09/2013 la Encargada Regional del Programa Capacitación en Oficios año 2013, FOTRAB 2013, región del Libertador, comunicó a la Unidad de Fiscalización, situaciones irregulares contenidas en los documentos del curso "Asistente Administrativo con Manejo de Software Contable", código EJ-CEL-0022-0036-009, impartido por la Fundación de Capacitación Filadelfia, RUT N° 65.062.652-4.

Al revisar los documentos contenidos en la carpeta del curso, se observa una carta de la Fundación recibida con fecha 10/09/2013, folio 5371, suscrita por Patricia García

Osorio, Secretaria Académica, quien adjunta un documento bajo el título "Aclaraciones Libro", donde se expone lo siguiente:

A.- Horario de Clases los días Sábado.

*"...Que hubo una equivocación en la información enviada en el Acuerdo Operativo donde se señala que las clases los días sábados serán de 09:00 a 14:00 horas, cuando realmente el horario fijado fue de 09:00 a 15:00 horas. Es imposible realizar clases de 5 horas diarias cuando se adjudicó el curso se menciona en 83 días por lo tanto hacer 6 horas diarias para cumplir".*

*"Lamentablemente este punto se conversó con Macarena Ubilla pero no se envió la aclaración en carta formal a Sence, por lo cual pedimos disculpas y adjuntamos declaración jurada de relatores y encargada del programa de la Fundación..."*

A.- Fechas de Clases los días Sábado.

*"..que una primera instancia las clases de los días sábados estaban programadas hasta el mes de agosto, sin embargo para poder beneficiar a las alumnas en el sentido de la petición de parte de ellas de estar el fin de semana con sus hijos pequeños se planificó adelantar la ejecución del módulo Empleabilidad y eliminar los sábados del calendario".*

*"Se envió una reprogramación de horarios y cambio del Acuerdo Operativo que mencionaba que no habrían más clases los días sábados desde el 05 de julio, sin embargo se obvió mencionar que solamente se harían clases los días 06 de julio 17 de agosto como se puede observar en el Libro de Clases y Planilla de Subsidios que se adjunta..."*

B. Duración del Curso

*"...se revisó el documento de adjudicación en donde se señala que el curso debe realizarse en 83 días. Se hicieron los cálculos correspondientes y si se hacen 6 horas diarias por el número de días da 498 horas, se consultó a Macarena Ubilla y nos dio la instrucción de que agregáramos 15 minutos a algunos días de clases para cumplir con el total de horas, aclarando que debíamos enviar carta a Sence informando la situación, sin embargo por un olvido involuntario y sin la intención de trasgredir las bases administrativas y las indicaciones de la Srta. Ubilla esta carta no se envió"*

*"Igualmente se informó a los relatores y se agregó 15 minutos a los siguientes días:"*

- 31/07/2013
- 01/08/2013
- 02/08/2013
- 05/08/2013
- 06/08/2013
- 07/08/2013
- 09/08/2013
- 12/08/2013

*"Al revisar el libro nos dimos cuenta de que no estaban consignados esos 15 minutos y no los agregamos para no alterar el libro de clases, se solicitó explicación al relator a cargo y se adjunta una declaración explicando la situación....."*

Se adjunta Declaración ante Notario del Relator Don Alfonso Díaz Jimenez, C.I. 14.242.208-5 y se adjunta Declaración Jurada de Patricia García Osorio Coordinador Académico de la Fundación.

Formulación de Cargos a la Fundación de Capacitación Filadelfia

En efecto, al hacer una revisión de los antecedentes, se detectan las siguientes irregularidades, las cuales fueron formalizadas a la Fundación en comento, en Oficio Ordinario N° 1279 de fecha 09/10/2013, a saber:

- a) Según la Ficha Presentación Oficios, la fase lectiva comprende la totalidad de 500 horas, conformado por 330 horas de componente Oficio más 170 horas de componentes transversales, sin embargo en el Acuerdo Operativo presentado por la Fundación al Sence con fecha 05/07/2013, folio de recepción regional N° 3669, donde las horas de la planificación de contenidos suma un total de 501 horas, como también expresa que las clases serán en horario de 09:00 a 15:00 horas, eliminando los días sábados del calendario, por reprogramación de fechas asignadas a los relatores y por solicitud de los alumnos, hecho que no da cumplimiento a las 500 horas de esta fase.
- b) Lo señalado en el Libro de Clases en la hoja Antecedentes Generales del Curso, la jornada de clases detallada es de lunes a viernes de 09:00 a 15:00 horas y sábados de 09:00 a 14:00 horas, antecedentes que tampoco permite dar cumplimiento a las 500 horas de esta fase.
- c) Que la Resolución N° 1239 de fecha 25/02/2013, que aprobó el Convenio, expresa que la fase lectiva deben realizarse 500 horas en 83 días, con seis horas diarias, cuyo resultado entrega sólo 498 horas, no cumpliendo con las horas lectivas del curso, sin embargo cuando se detectó este error, vuestra representada informó a la encargada del Programa de este Servicio quien instruyó se realicen 15 minutos adicionales durante el período de 8 días a objeto de completar las dos horas faltantes. Situación que no se cumplió durante la ejecución del curso como tampoco se formalizó ante el Servicio.
- d) Que el Libro de Clases, Registro de Actividades de Capacitación del curso (materias), se enmendaron las cantidades de horas y algunas fechas, según el siguiente detalle:
  1. Sábado 11 de mayo de 2013, enmendada las horas de 5 a 6 horas.
  2. Sábado 25 de mayo de 2013, enmendada las horas de 5 a 6 horas.
  3. Sábado 1 de junio de 2013, enmendada las horas de 5 a 6 horas.
  4. Sábado 15 de junio de 2013, enmendada las horas de 5 a 6 horas.
  5. Sábado 6 de julio de 2013, enmendada la fecha.
  6. Lunes 8 de julio de 2013, enmendadas las horas.
  7. Miércoles 10 de julio de 2013, enmendadas las horas.
  8. Jueves 11 de julio de 2013, enmendada las horas.
  9. Sábado 17 de agosto de 2013, enmendadas las horas.
  10. Miércoles 21 de agosto de 2013, enmendadas las horas.
- e) Que en el Libro de Clases, Registro de Asistencia Diaria, también se observan enmendaduras, según el siguiente detalle:
  1. Miércoles 19 de junio de 2013, enmendado "P" a participante Loreto Sandoval M.
  2. Martes 9 de julio de 2013, enmendado "P" a la participante Paula Pérez G.
  3. Miércoles 10 de julio de 2013, enmendado "P" a participante Paula Pérez G. y participante Karla Reyes M.
  4. Viernes 19 de julio de 2013, enmendado "P" a participante Loreto Sandoval M.
  5. Martes 23 de julio de 2013, enmendado "P" a participante Natalia Aedo A.

#### **IV. Acreditación de los Hechos Irregulares.-**

- Libro de Clases, registros de Actividades y Registro de Asistencia.
- Carta recibida de la Fundación con fecha 10/09/2013, folio 5371, suscrita por Patricia García Osorio, Secretaria Académica de la Fundación, quien adjunta documento "Aclaraciones Libro".
- Correo electrónico de Patricia García de la Fundación, fecha 11/09/2013 donde reconoce el olvido de formalizar los cambios ante el Sence.
- Acuerdo Operativo recibido en Sence el 05/07/2013, folio recepción 3669, firmado (aceptado) por el Director Regional.
- Nómina del Seguro alumnos.
- Informe de Fiscalización realizada con fecha 14/05/2013.
- Ficha Presentación Curso FOTRAB, código EJ-CEL-022-036-009
- Declaraciones de las siguientes participantes:
  - Yolanda Bozo Carquín, Rut 15.117.083-8.
  - María Daniela Neira Estay, Rut 15.308.798-9.
  - Paula Pérez Góngora, Rut 12.515.353-4.

Quienes concuerdan al exponer *"que el curso se realizó en las fechas comunicadas 02/05 al 21/08/2013, el lugar de realización Colegio de Contadores de San Fernando, el horario de 09:00 a 15:00 hrs., clases de lunes a sábados (entre 7 a 9 días sábados), relatores Sres. Alfonso Díaz, Carlos Piffon, Julia Flores, José Hormazábal, Ana María García, debidamente comunicados, reconocen sus firmas en el Libro de Clases, reconocen haber recibido subsidio diario de \$3.000.-, que le entregaron los materiales didácticos tales como cuaderno, lápices, manuales, corchetera, carpetas, goma, calculadora, estuche, perforadora, agenda, etc., y que el promedio general de alumnos fue de 15 personas"*.

Por otra parte, también se entrevista a uno de los relatores, **Don Alfonso Díaz Jimenez**, Rut 14.242.208-5, quien sustancialmente señala *"que el curso se realizó entre las fechas comunicadas julio hasta agosto de 2013, que reconoce expresamente que olvidó de registrar en el Libro de Clases, el tiempo que se ordenó para completar las horas faltantes (15 minutos diarios por 8 días) a causa de estar generalmente en taller de contabilidad, documentación evaluación, que el curso logró los objetivos planteados, que existen alumnos que formalizaran sus propias empresas y otros que se desempeñan en puestos de responsabilidad y que en seis meses cambiaron su vida, que varios son independientes respecto de sus ingresos con las herramientas entregadas en el curso..."*.

Que las declaraciones de los tres participantes sumada a la del relator, están contestes en señalar los elementos esenciales de los hechos y son consistentes con el proceso de fiscalización, esto es en conformidad a lo dispuesto en el Artículo 79, letra c) del D.S. N° 98, Reglamento General de la Ley 19.518, de capacitación.

#### **V. Descargos.-**

Con fecha 24/10/2013, folio recepción regional N° 6308, esta Dirección regional recibe carta descargos suscrita por Claudio Rivera Ríos representante legal de la Fundación de Capacitación Filadelfia, quien expone sustancialmente lo siguiente:

- a) *"....queremos aclarar que se presentó Acuerdo Operativo como se señala el día 05/04/2013 y que por un error se copió y pegó del Acuerdo operativo inicial la planificación de contenidos sin revisar las horas de cada componente ya que como se había aprobado en un principio sin reparos no expresamos los cambios en el mismo por desconocimiento del personal administrativo que realiza esta tarea".*  
*"Lo que si se expresa que se desarrollaron las clases de 09:00 a 15:00 horas de 6 horas diarias para cumplimiento al total de horas adjudicadas"*.

*“Efectivamente se menciona que se suspenderán las clases los días sábados, sin mencionar desde que sábado ocurriría esta situación ni las fechas de los sábados en que se suspenderían las clases”*

*Podemos mencionar que efectivamente se llevaron a cabo las clases los días sábados”*

- b) *Al entregarnos el Libro de Clases se registró las horas en que inicialmente estaba planificado el curso y como no se quiso enmendar el horario indicado. No se entregó el horario definitivo”*
- c) *Si bien es cierto que la adjudicación y el convenio establecen la ejecución en 83 días y que en +estos no se cumplen las 500 horas adjudicadas sino que 498, cuando nos dimos cuenta de esta situación nos comunicamos telefónicamente con la encargada y nos sugirió agregar 15 minutos más durante el periodo de 8 días a objeto de completar las horas totales...”*  
*“Se dieron las instrucciones al relator para que se agreguen estos 15 minutos, sin embargo no se presentó esto por carta formal a Sence”*  
*“Cabe destacar que el relator a cargo Sr. Alfonso Díaz Jimenez es una persona que ha demostrado profesionalismo y probidad.....”*
- d) *“Se presenta declaración de la relatora a cargo del módulo, respecto de las enmendaduras de los días señalados en el documento de fiscalización, ya que esta no comunicó en su momento este hecho al departamento administrativo de la Fundación y por ello no se pudo informar al Sence de lo ocurrido.....”*  
*“Al ser consultada la relatora sobre las enmendaduras reconoce su error y se justifica comentándonos que como el otro curso que dictaba inmediatamente después duraba 5 horas, se había equivocado en su registro”*
- e) *“Al preguntarle a los relatores sobre esta situación su argumento fue que remarcaron las P debido a que las alumnas llegaron atrasadas por proceder de localidades de fuera de la comuna y que en razonamiento personal consideraron que debían quedar presentes, ya que habían llegado cuando estaban finalizando de pasar asistencia, lo que no fue comunicado al área administrativa de la Fundación....como no había otra sigla para registrar a los que llegaban tarde realizaron esta acción de enmendar la asistencia”*  
*“.....nuevamente reiteramos que se ha solicitado expresamente a todos los relatores que no hagan enmendaduras cuando pasan asistencia.....”*  
*“Queremos manifestar que na ha habido intención por parte de nuestro personal administrativo ni de la secretaria académica de dar cabal cumplimiento a las normativas de Sence para este Programa.....”*

#### **Opinión del Inspector.**

Es opinión del Inspector señalar para cada una de las irregularidades y sus respectivos descargos, lo siguiente:

- a) Se aceptan los descargos, por los siguientes argumentos:

- Que efectivamente se observa un error en la Ficha Presentación de Oficios, Programa Formación Para el Trabajo, curso “Asistente Administrativo con Manejo de Software Contable, código EJ-CEL-0022-0036-009, en el Título 4.1, “Componentes de la Fase Lectiva se detalla claramente que el Oficio es de 300 horas y los componentes transversales 208 horas, cuyo total suman 508 horas, lo que se contrapone a las 500 horas establecidas en la Resolución Exenta N° 1239 del 25/02/2013 que aprobó el Convenio de Capacitación entre el Sence y la Fundación Filadelfia, estas horas se distribuyen así:
  - i. 300 horas Oficio
  - ii. 60 horas transversal Empleabilidad
  - iii. 30 horas transversal de Tutoría
  - iv. 30 horas transversal de Gestión Finanzas Personales

- v. 24 horas transversal de Autocuidado y Salud Laboral
- vi. 64 horas transversal TIC
- Que en la Ficha Presentación de Oficios, Programa Formación Para el Trabajo, curso “Asistente Administrativo con Manejo de Software Contable, código EJ-CEL-0022-0036-009, en el Título 8 “Valorización del Curso”, señala que la duración componente Oficio es de 330 horas y la duración de los componentes transversales duran 170 horas, lo que suma **500 horas**, ajustándose a lo señalado en la Resolución N° 1239 del 25/02/2013 que aprobó el Convenio. También se indica en este título que la duración de la fase lectiva es de 83 días, lo que multiplicado por 6 horas diarias el resultado es 498 horas, lo que constituye un error de cálculo de este documento del Sence, el cual no fue advertido por la Dirección Regional ni por la Fundación.
- b) Se acepta este descargo porque efectivamente en el Libro de Clases, en la primera hoja “Antecedentes Generales del Curso”, se registra el horario al inicio del curso, (que era la oportunidad de haber calculado el total de horas y detectado el error originado por la Ficha), posteriormente el horario cambió y no se actualizó en esta hoja en razón de no enmendar este documento.
- c) No se acepta el descargo, en razón de que no obstante estas diferencias observadas en la Ficha entre el **Título 4.1 y Título 8** en efecto pudieron provocar confusión y error en el Acuerdo Operativo de fecha 05/07/2013 el que fuera aprobado por la Dirección Regional, sin embargo, una vez detectado el error por la propia Fundación, informó al Sence, cuya respuesta e instrucción inmediata fue la de extender en 15 minutos por 8 días las clases a objeto de completar las 2 horas faltantes para sumar las 500 horas de la fase lectiva y formalizar, instrucción que por declaración de la Fundación fue dada a los relatores, la que fue cumplida por ellos en terreno (por declaración de alumnas entrevistadas) pero, que no se evidenciaron en el Registro de Actividades como tampoco se formalizó esta modificación o cambio al Servicio Nacional como fue solicitada.
- d) No se aceptan los descargos, en razón de que las enmendaduras en el Libro de Clases, registro de Actividades no están permitidas por el Servicio Nacional con excepción de aquellas que estén autorizadas y salvadas por un supervisor o fiscalizador en el mismo sitio de ocurrencia.
- e) No se aceptan los descargos, en razón de que las enmendaduras en el Libro de Clases, registro de Asistencias no están permitidas por el Servicio Nacional con excepción de aquellas que estén autorizadas y salvadas por un supervisor o fiscalizador en el mismo sitio de ocurrencia, especialmente porque está ligada a la presencia de los alumnos en clases y este documento va en directa relación en la modalidad de pagos que el Servicio dispone a los organismos capacitadores, por cuanto no procede pago por cada enmendadura detectada en el registro de asistencia.

**VI. Tipificación del Hecho Sancionable.-**

Según lo dispuesto en el Título Noveno “De la Supervisión y Fiscalización”, Título Duodécimo “De las Multas”, último párrafo del Convenio de Capacitación suscrito entre el Sence y la Fundación, aprobado en la Resolución Exenta N° 1239 de fecha 25/02/2013, La Fundación de Capacitación Filadelfia, RUT N° 65.062.652-4, ha incurrido en las siguiente irregularidad:

- Irregularidad consignada en la letra c); por *no informar al Servicio la rectificación de una acción de capacitación aprobada o autorizada*, según lo dispuesto en el Artículo 75, numeral seis, del D.S. N° 98,

Reglamento General de la Ley 19.518, Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

Según lo dispuesto en el Título Noveno "De la Supervisión y Fiscalización", Título Duodécimo "De las Multas", "Incumplimiento Grave", numeral seis del Convenio de Capacitación suscrito entre el Sence y la Fundación, aprobado en la Resolución Exenta N° 1239 de fecha 25/02/2013, La Fundación de Capacitación Filadelfia, RUT N° 65.062.652-4, ha incurrido en la siguiente irregularidad:

- Irregularidad consignada en las letras d) y e) por enmendaduras en el registro de Actividades y Registro de Asistencia, *Alteración, pérdida o cambio del Libros de Clases y graves irregularidades detectadas en la utilización del mismo, a saber: discrepancias entre la asistencia real de los alumnos a la clase y lo consignado en el Libro; enmendaduras o raspaduras no salvadas e injustificadas u otras infracciones de igual naturaleza calificadas por el Sence, como asimismo toda alteración o pérdida de la demás documentación administrativa para el adecuado desarrollo del curso.*

Respecto de las enmendaduras, se propone el no pago por cada enmendadura detectada en el registro de asistencia, esto en virtud de lo señalado en el Convenio de Capacitación suscrito entre el Sence y la Fundación aprobado en Resolución Exenta N° 1239 de fecha 25/02/2013, Título Duodécimo, página 9 (nueve) séptimo párrafo que expresa "*De igual modo, el Sence estará facultado para negar el pago de los cursos o solicitar reembolsos de las sumas pagadas, según proceda, en el caso que se comprueba que el Organismo (4) incurra en alguna causal de incumplimiento grave de las obligaciones contraídas*".

La Unidad de Pagos regional deberá restar del pago todas las enmendaduras detectadas y detalladas en el Capítulo III del presente Informe, "Hechos Irregulares", subtítulo "Formulación de Cargos a la Fundación", letra e).

Respecto de las enmendaduras y la falta de 4 horas en el registro de Actividades, es opinión del inspector señalar que por declaración de las alumnas entrevistadas y por declaración del relator Don Alfonso Díaz Jimenez, señalan que efectivamente dan fe que se realizaron los 15 minutos adicionales y a veces más minutos, especialmente los días sábados a objeto de completar las 500 horas lectivas, sólo que el relator Sr. Díaz olvidó de registrar este hecho en el libro de clases.

**VII. Agravantes / Atenuantes.-**

La Fundación de Capacitación Filadelfia, RUT N° 65.062.652-4, no registra sanciones anteriores en el sistema, por cuanto presenta "irreprochable conducta anterior", conforme al Artículo 77, numeral dos del D.S. N° 98, Reglamento general de la Ley 19.518 de Capacitación.

**VIII. Propuesta del Fiscalizador.-**

**CON IRREGULARIDAD.-**

Finalizado el proceso Inspectivo de fiscalización, analizados los antecedentes expuestos, los cargos, los descargos presentados por el infractor y declaraciones de participantes y relator tenidas a la vista, el inspector propone sobre los hechos señalados en el Capítulo III y V del Presente Informe Inspectivo Regional, en relación a la conducta previa de la Fundación de Capacitación Filadelfia, RUT N° 65.062.652-4, aplicar las siguientes sanciones:

- **Multa administrativa a beneficio fiscal ascendente a 3 UTM**, tramo tres, por *no informar al Servicio la rectificación de una acción de capacitación aprobada o autorizada*, según lo dispuesto en el Artículo 75, numeral seis, del D.S. N°98, Reglamento General de la Ley 19.518, Ministerio del Trabajo y Previsión Social, habida consideración de atenuantes existentes.
- **Multa administrativa a beneficio fiscal ascendente a 16 UTM**, incumplimiento grave al cometer, *enmendaduras o raspaduras no salvadas e injustificadas u otras infracciones de igual naturaleza calificadas por el Sence*, evidenciadas en el Libro de Clases, Registro de Actividades y Registro de Asistencia, según lo dispuesto en Convenio suscrito con fecha 07/02/2013 entre el Sence y la Fundación, aprobado en la Resolución Exenta N°1239 de fecha 25/02/2013, en el Título Duodécimo "De las Multas", "Incumplimiento Grave", numeral seis, habida consideración de atenuantes existentes.
- **No procede pago por aquellos participantes que registran enmendaduras**, detalladas en el Capítulo III, del presente Informe, "Hechos Irregulares", "Formulación de cargos", letra e), esto es según lo evidenciado en el registro de asistencia del Libro de Clases del curso, según lo dispuesto en el Convenio suscrito con fecha 07/02/2013 entre el Sence y la Fundación, aprobado en la Resolución Exenta N° 1239 de fecha 25/02/2013, en el Título Duodécimo "De las Multas", "Incumplimiento Grave", página 9, numeral 4 "Incurra en alguna causal de incumplimiento grave de las obligaciones contraídas", en relación al Artículo 76, del D.S. N°98, Reglamento General de la Ley 19.518 de capacitación.

Carlos Cantero Molina   
Nombre y Firma del Encargado de Fiscalización  
Región del Libertador O'Higgins.-

SERVICIO NACIONAL DE  
CAPACITACION Y EMPLEO  
DIRECCION REGIONAL O'HIGGINS  
FISCALIZACION

Con fecha 23/12/2013 el Director Regional que suscribe:

Ratifica Propuesta Fiscalizador (a):  
 Modifica Propuesta Fiscalizador (a): Especifique:

Rechaza Propuesta del Fiscalizador (a): Especifique:

  
  
MAXIMILIANO MOLLER ROTH  
DIRECTOR REGIONAL (PT) SENCE  
REGION DEL LIBERTADOR B. O'HIGGINS